

Miércoles, 13 de septiembre de 2017

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Relación de Puestos de Trabajo.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2017, acordó aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

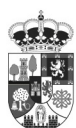
De conformidad con lo establecido en el Artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

La Relación de Puestos de Trabajo existentes en el Ayuntamiento, organizados por área, con la descripción de funciones, de los requisitos mínimos (ampliables a las correspondientes convocatorias) que se exigen para ocupar los puestos y demás, es la siguiente:

Trujillo, 12 de septiembre de 2017

Alberto Casero Ávila

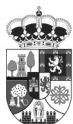
ALCALDE



Miércoles, 13 de septiembre de 2017

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO.

Nº EXP.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	ESC.	SUB.	CL.	F.P.	T.P.	S.A.	GRUPO	C.D.	C. ESPEC. ANUAL (€)	TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
PERSONAL FUNCIONARIO														
1	SECRETARÍA/O	1	HE	SI		C	S	C	A1	30	19.348,00	Gr. Univ. en Derecho, Económicas o Tt. Equivalente.		
172	TAG	1	AG	TE		C	S	V	A1	24	6.300,00	Gr. Univ. en Derecho, Económicas o Tt. Equivalente.		
155	TAG/TAG	1	AG	TE		C	S	V	A1/A2	22/24	6.300,00	Gr. Univ. en Derecho, Económicas o Tt. Equivalente.	Promoción Interna.	
2, 3	JEFE/A DE NEGOCIADO	2	AG	AD		C	S	C	C1	22	5.376,00	Bachillerato, FP II o Tt. Equivalente.		
4, 136, 148, 25	ADMINISTRATIVO/A	4	AG	AD		C	S	C	C1	22	3.276,00	Bachillerato, FP II o Tt. Equivalente.		
156, 157, 158, 159	ADMINISTRATIVO/A	4	AG	AD		C	S	V	C1	20	3.276,00	Bachillerato, FP II o Tt. Equivalente.	Promoción Interna.	
6, 31, 30, 22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	AG	AU		C	G	C	C2	17	2.716,00	Graduado E.S.O., F.P. I. o Titulación Equivalente.	Cuatro a amortizar al quedar vacante.	
8	CONSERJE/AUXILIAR DE INFORMACIÓN	1	AG	SUB		C	G	C	C2	17	1.652,00	Sin requisito de titulación.		
118	SUBINSPECTOR JEFE/A POLICIA LOCAL	1	AE	SE	PL	C	S	C	A2	24	9.926,00	Grado Universitario o Tt. Equivalente.		
120	JEFE/A DE NEGOCIADO SANCIONES (Policia Local)	1	AE	SE	PL	C	S	C	C1	22	9.646,00	Bachillerato, FP II o Tt. Equivalente.	Promoción Interna concurso	
119	OFICIAL POLICIA LOCAL	1	AE	SE	PL	C	G	C	C1	22	9.646,00	Bachillerato, FP II o Tt. Equivalente.	Promoción Interna.	
160, 164	OFICIAL POLICIA LOCAL	2	AE	SE	PL	C	G	V	C1	22	9.646,00	Bachillerato, FP II o Tt. Equivalente.	Promoción Interna.	
125, 124, 123, 122, 127, 128, 135, 126, 134, 133, 132, 131, 130, 129	AGENTE POLICIA LOCAL	14	AE	SE	PL	C	G	C	C1	20	7.798,00	Bachillerato, FP II o Tt. Equivalente.		
84, 85	TECNICO/A MAESTRO EDUCADOR	2	AE	TE	ME	C	G	C	A2	22	3.688,00	Gr. Universitario o Titulación equivalente.		
82, 83	MAESTRO/A EDUCACIÓN ESPECIAL	2	AE	TE	ME	C	G	C	A2	22	3.688,00	Gr. Universitario o Titulación equivalente.	Diplomatura en Magisterio, Esp. Educ. Especial.	
27	ARQUITECTA TÉCNICO/A	1	AE	TE	ME	C	G	V	A2	22	4.088,00	Gr. Univ. en Arquitectura, Ingeniería o Tt. Equivalente.		
26	ARQUITECTO/A	1	AE	TE	SU	C	G	C	A1	24	4.598,00	Gr. Univ. en Arquitectura, Ingeniería o Tt. Equivalente.		
46	MAQUINISTA	1	AE	SE	PO	C	G	C	AP	14	2.016,00	Sin requisito de titulación.	carnet B y C	
56	ENCARGADO/A ELECTRICISTA	1	AE	SE	PO	C	G	C	C1	20	5.208,00	Bachillerato, FP II o Tt. Equivalente.	carnet B	
143	OFICIAL ELECTRICISTA	1	AE	SE	PO	C	G	C	C2	15	2.600,00	Graduado E.S.O., F.P. I. o Titulación Equivalente.	carnet B	
54	SEPULTURERO/A	1	AE	SE	PO	C	G	C	C2	16	3.402,00	Sin requisito de titulación.		
81	BIBLIOTECARIO/A	1	AE	TE	AU	C	G	C	C1	20	2.985,46	Bachillerato, FP II o Tt. Equivalente.		
80	ARCHIVERO/A	1	AE	TE	AU	C	G	C	C1	20	3.194,00	Bachillerato, FP II o Tt. Equivalente.		
68	COORDINADOR/A DEPORTES	1	AE	TE	AU	C	S	C	C1	22	6.286,00	Bachillerato, FP II o Tt. Equivalente.		
71, 72	PORTERO/A	2	AE	SE	PO	C	G	C	AP	14	2.730,00	Sin requisito de titulación.		
69	PORTERO/A	1	AE	SE	PO	C	G	C	C2	16	3.276,00	Graduado E.S.O., F.P. I. o Titulación Equivalente.		
23	TESORERO/A	1	AG	AD		C	S	C	C1	20	5.600,00	Bachillerato, FP II o Tt. Equivalente.		
19	INTERVENTOR/A	1	HE	TE		C	S	C	A1	30	17.220,00	Gr. Univ. en Derecho, Económicas o Tt. Equivalente.		
20	JEFE/A DE NEGOCIADO INTERVENCIÓN	1	AG	AD		C	S	C	C1	22	5.376,00	Bachillerato, FP II o Tt. Equivalente.		
100	GERENTE ASESOR	1	AE	TE	SU	C	S	C	A1	24	8.230,00	Gr. Univ. en Turismo o Tt. Equivalente.		
PERSONAL LABORAL														
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	PL			C	G	V	C2	17	2.716,00	Graduado E.S.O., F.P. I. o Titulación Equivalente.		
10	PORTERO/A DE INSTALACIONES CULTURALES	1	PL			C	G	V	AP	14	2.310,00	Sin requisito de titulación.		
163	ENCARGADO LIMPIEZA	1	PL			C	G	V	C2	16	3.836,00	Graduado E.S.O., F.P. I. o Titulación Equivalente.	Promoción Interna.	
11, 14, 16, 17, 18	LIMPIADOR/A	5	PL			C	G	C	AP	14	1.904,00	Sin requisito de titulación.		
9	SUBALTERN/O	1	PL			C	G	V	AP	14	1.484,00	Sin requisito de titulación.		
58, 59, 60	TRABAJADOR/A SOCIAL	3	PL			C	G	C	A2	22	3.686,00	Gr. Univ. en Trabajo Social o Tt. Equivalente.		
57	OFICIAL TUNEL DE DESINFECCIÓN	1	PL			C	G	C	C2	15	1.988,00	Graduado E.S.O., F.P. I. o Titulación Equivalente.	carnet B	
165	ENCARGADO DE JARDINERÍA	1	PL			C	G	V	C2	16	3.976,00	Graduado E.S.O., F.P. I. o Titulación Equivalente.	Promoción Interna.	
49	OFICIAL DE JARDINERÍA	1	PL			C	G	C	C2	16	2.720,00	Graduado E.S.O., F.P. I. o Titulación Equivalente.	carnet B	
50	PEÓN JARDINERÍA	1	PL			C	G	V	AP	14	1.834,00	Sin requisito de titulación.	carnet B	
52	PEÓN JARDINERÍA	1	PL			C	G	C	AP	14	1.834,00	Sin requisito de titulación.	carnet B	
53	PEÓN JARDINERÍA (GUARDA-JARDIN)	1	PL			C	G	V	AP	14	1.834,00	Sin requisito de titulación.	carnet B	



Miércoles, 13 de septiembre de 2017

Nº EXP.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	ESC.	SUB.	CL.	F.P.	T.P.	S.A.	GRUPO	C.D.	C. ESPEC. ANUAL (€)	TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES	
167	ENCARGADO DE OBRAS	1	PL			C	G	V	C2	16	3.948,00	Graduado E.S.O., F.P. I. o Titulación Equivalente.	carnet B	Promoción interna.	
32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42	OFICIAL CONSTRUCCIÓN	8	PL			C	G	C	C2	16	2.380,00	Graduado E.S.O., F.P. I. o Titulación Equivalente.	carnet B	Uno a amortizar al quedar vacante.	
44, 45	CONDUCTORA	2	PL			C	G	V	C2	16	1.876,00	Graduado E.S.O., F.P. I. o Titulación Equivalente.	carnet B		
89	DIRECTORA ESCUELA DE MÚSICA	1	PL			C	G	C	A2	24	567,20	Gr. Univ. en Maestro en Educ. Prim. o Tit. Equivalente.	carnet By C	Dedicación parcial.	
98	PROFESORA DE MÚSICA	1	PL			C	G	V	A2	22	653,10	Gr. Univ. en Maestro en Educ. Prim. o Tit. Equivalente.		Dedicación parcial.	
97	PROFESORA DE MÚSICA	1	PL			C	G	C	A2	22	787,50	Gr. Univ. en Maestro en Educ. Prim. o Tit. Equivalente.		Dedicación parcial.	
96	PROFESORA DE MÚSICA	1	PL			C	G	C	A2	22	1.400,00	Gr. Univ. en Maestro en Educ. Prim. o Tit. Equivalente.		Dedicación parcial.	
95	PROFESORA DE MÚSICA	1	PL			C	G	C	A2	22	1.575,00	Gr. Univ. en Maestro en Educ. Prim. o Tit. Equivalente.		Dedicación parcial.	
86	EDUCADORA GUARDERÍA	1	PL			C	G	V	A2	22	2.846,00	Gr. Univ. en Maestro en Educ. Inf. o Tit. Equivalente.		Dedicación parcial.	
90	AUXILIAR DE GUARDERÍA	1	PL			C	G	V	C2	16	1.176,00	Graduado E.S.O., F.P. I. o Titulación Equivalente.		Dedicación parcial.	
93	AUXILIAR DE GUARDERÍA	1	PL			C	G	C	C2	16	1.588,00	Graduado E.S.O., F.P. I. o Titulación Equivalente.		Dedicación parcial.	
188, 189, 170	TECNIC/A DE EDUCACIÓN INFANTIL	3	PL			C	G	V	C1	18	2.519,70	Bachillerato, FP II o Tit. Equivalente.		Prom. Interna. Depl. Parcial.	
91, 92, 94	AUXILIAR DE GUARDERÍA	3	PL			C	G	C	C2	16	1.119,87	Graduado E.S.O., F.P. I. o Titulación Equivalente.		Tres a amortizar al quedar vacante. Depl. Parcial.	
139	AUXILIAR ARCHIVO	1	PL			C	G	V	C2	16	2.324,00	Graduado E.S.O., F.P. I. o Titulación Equivalente.		Promoción interna.	
171	COORDINADORA CULTURA Y FESTEJOS	1	PL			C	G	V	C1	22	4.480,00	Bachillerato, FP II o Tit. Equivalente.		Uno a amortizar al quedar vacante.	
76	ANIMADORA SOCIO-CULTURAL	1	PL			C	G	C	C1	18	4.116,00	Bachillerato, FP II o Tit. Equivalente.			
74	CONSERJE MANT'INST. DEPORT.	1	PL			C	G	C	AP	14	2.800,00	Sin requisito de titulación.			
73	DINAMIZADORA DEPORTES	1	PL			C	G	C	A2	22	4.004,00	Gr. Univ. en CC. Ad. Físicas y Deport. o Tit. Equivalente.			
115	COORDINADOR DE CONGRESOS	1	PL			C	S	V	C1	18	3.780,00	Bachillerato, FP II o Tit. Equivalente.			
101, 102, 108	GUÍA DE TURISMO	3	PL			C	G	V	C1	18	5.026,00	Bachillerato, FP II o Tit. Equivalente.			
103	GUÍA DE TURISMO	1	PL			C	G	V	C1	18	2.513,00	Bachillerato, FP II o Tit. Equivalente.		Dedicación parcial.	
111, 114, 113, 112, 109, 107, 106, 105, 145, 146, 154	AUXILIAR DE TURISMO	11	PL			C	G	V	C2	15	4.578,00	Graduado E.S.O., F.P. I. o Titulación Equivalente.			
110	AUXILIAR DE TURISMO	1	PL			C	G	V	C2	15	3.682,40	Graduado E.S.O., F.P. I. o Titulación Equivalente.		Dedicación parcial.	
166	ENCARGADO DE TURISMO	1	PL			C	G	V	C2	15	3.866,00	Graduado E.S.O., F.P. I. o Titulación Equivalente.		Promoción interna.	
78, 79	CONSERJE COLEGIO PÚBLICO	2	PL			C	G	V	AP	14	1.484,00	Sin requisito de titulación.			
43	OFICIAL CONSTRUCCIÓN CEMENTERO	1	PL			C	G	V	C2	16	3.070,00	Graduado E.S.O., F.P. I. o Titulación Equivalente.	carnet B		
55	AYUDANTE SEPULTURERO	1	PL			C	G	V	AP	14	3.234,00	Sin requisito de titulación.			
21	ADMINISTRATIVA	1	PL			C	G	V	C1	20	3.276,00	Bachillerato, FP II o Tit. Equivalente.			
117	TECNICO DE DESARROLLO LOCAL	1	PL			C	G	V	A2	22	3.685,00	Gr. Univ. en Derecho, Económicas o Tit. Equivalente.		Dedicación parcial.	
67	AUXILIAR DE CLÍNICA	1	PL			C	G	C	C2	16	2.047,50	Graduado E.S.O., F.P. I. o Titulación Equivalente.		Dedicación parcial.	
		73													

DOT.: Dotación, número de efectivos.
 ESC.: Escala (HE: Habilitado Estatal, AG: Administración General, AE: Administración Especial, PL: Personal Laboral)
 SUB.: Subescala (SI: Secretaría/Intervención, TE: Técnica, SE: Servicios Especiales, AD: Administrativa, AU: Auxiliar, SUB: Subalterna.)
 CL.: Clase (SU: Superior, ME: Media, AU: Auxiliar, PL: Policía Local, PO: Personal Oficios.)
 F.P.: Forma de Provisión (C: Concurso, LD: Libre Designación).
 T.P.: Tipo de puesto (S: Singulizado, G: Genérico).
 S.A.: Situación Actual (C: Cubierto, V: Vacante).
 GRUPO.
 C.D.: Nivel de Complemento de Destino.
 C. Espec. Anual (€): Complemento Específico Anual (€).

El presente acto es definitivo administrativo pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación; así mismo, y contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.



Miércoles, 13 de septiembre de 2017

ANEXO I RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO.

ASUNTO: DESARROLLO DEL FACTOR MÓVIL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DENTRO DE LA RPT.-

1.- FESTIVOS ANUALES:

A. DEFINICIÓN:

1. Se entienden como “festivos anuales”, todos los domingos del año, exceptuándose de este apartado, aquellos que han sido declarados como “Festivos Especiales” dentro de las presentes normas de desarrollo.
2. Así mismo, se entienden como “festivos anuales”, todos los días declarados como festivos nacionales, autonómicos y/ o locales, exceptuándose de este apartado, aquellos que han sido declarados como “Festivos Especiales” dentro de las presentes normas de desarrollo.

B. APLICACIÓN EN CUADRANTES:

1. a. Los días definidos dentro del apartado 1 anterior, serán trabajados o descansados, de acuerdo con lo establecido por cuadrante.
b. Cuando un/a funcionario/a policial se encuentre, dentro de cuadrante, realizando las funciones de corretorno, estará obligado/a a descansar, como mínimo, mediante sus días de compensados, uno de cada dos domingos de media mensual. De esta forma, solo trabajará dos domingos dentro del periodo de un mes natural.
c. Se exceptuará de lo anterior, y por lo tanto, aumentará el número de domingos trabajados dentro de un mes, únicamente en el caso de que la Jefatura de Policía Local establezca variaciones en el cuadrante de servicios, por razones del servicio debidamente justificadas.
d. La Jefatura de Policía Local no podrá realizar variaciones en el cuadrante que disminuyan el número de domingos trabajados dentro de un mes, siempre y cuando se cumplan las condiciones anteriores.
e. La Jefatura de Policía Local vigilará y asegurará el estricto cumplimiento de lo anteriormente establecido.
2. Los días definidos dentro del apartado 2 anterior, serán trabajados o descansados, de acuerdo con lo establecido por cuadrante.

C. REMUNERACIÓN SALARIAL POR FESTIVO ANUAL:

1. Se percibirán las remuneraciones salariales establecidas, en el Anexo I de estas Normas, por la realización de un domingo o festivo anual, únicamente cuando el servicio realizado por el/la funcionario/a policial fuese de carácter ordinario.
2. No se percibirán las remuneraciones salariales establecidas, en el Anexo I de estas Normas, por la realización de un domingo o festivo anual, cuando el servicio realizado por el/la funcionario/a policial fuese de carácter extraordinario únicamente.

2.- NOCTURNOS ANUALES:



Miércoles, 13 de septiembre de 2017

A. DEFINICIÓN:

1. Se entienden como nocturnos, todos aquellos servicios realizados, en el horario comprendido, entre las 23:00 horas de un día y las 07:00 horas del día siguiente.

B. APLICACIÓN EN CUADRANTES:

1. a. Los servicios definidos dentro del apartado 1 anterior, serán trabajados o descansados, de acuerdo con lo establecido por cuadrante.
b. Se establece como número mínimo de nocturnos a realizar, para percibir la remuneración salarial correspondiente, la cantidad de cuatro nocturnos por cada funcionario/a policial dentro del periodo de un mes natural. Si no se llegase a realizar, por el/la funcionario/a policial, dicho número de nocturnos, no tendrá derecho a percibir remuneración salarial alguna en concepto de nocturnidad en el cómputo de ese mes natural.
c. El número máximo de nocturnos a realizar por cada funcionario/a policial, dependerá del número de nocturnos que corresponda realizar al turno en el cual se encuentre encuadrado/a el/la citado/a funcionario/a policial. De esta forma, se establece el siguiente cómputo, el cual deberá cumplirse de forma obligatoria:

NÚMERO DE NOCTURNOS QUE CORRESPONDE REALIZAR AL TURNO	NÚMERO DE NOCTURNOS MÁXIMOS A REALIZAR POR EL/LA FUNCIONARIO/A
7	4
8	4
9	5
10	5
11	6
12	6
13	7
14	7

- d. Se exceptuará de lo anterior, y por lo tanto, aumentará el número de nocturnos trabajados dentro de un mes, únicamente en el caso de que la Jefatura de Policía Local establezca variaciones en el cuadrante de servicios, por razones del servicio debidamente justificadas.
e. La Jefatura de Policía Local no podrá realizar variaciones en el cuadrante que disminuyan el número de nocturnos mínimos establecidos en los apartados anteriores.
f. La Jefatura de Policía Local vigilará y asegurará el estricto cumplimiento de lo anteriormente establecido.
2. Los días definidos dentro del apartado 2 anterior, serán trabajados o descansados, de acuerdo con lo establecido por cuadrante.

C. REMUNERACIÓN SALARIAL POR NOCTURNO:

1. Se percibirán las remuneraciones salariales establecidas, en el Anexo I de estas Normas, por la realización de nocturnos, únicamente cuando el servicio realizado por el/la funcionario/a policial fuese de carácter ordinario.
2. No se percibirán las remuneraciones salariales establecidas, en el Anexo I de estas Normas, por la realización de un nocturno, cuando el servicio realizado por el/la funcionario/a policial fuese de carácter extraordinario únicamente.
3. No se percibirán las remuneraciones salariales establecidas, en el Anexo I de estas Normas, por la realización de un nocturno, cuando el número de nocturnos realizados por el/la funcionario/a policial excediese los parámetros establecidos en el Punto c del Apartado B de este epígrafe y dicho aumento no fuera debido a variaciones realizadas, por Jefatura de Policía Local, basadas en razones de servicio debidamente justificadas.



Miércoles, 13 de septiembre de 2017

4. En el caso en que el/la funcionario/a policial excediese el número de nocturnos establecidos, sin darse a variaciones realizadas por Jefatura de Policía Local, se abonará solamente los nocturnos establecidos en el Punto C del Apartado B de este epígrafe, y por lo tanto no se abonará remuneración económica alguna por los excesos de nocturnos realizados.

3.- FESTIVOS ESPECIALES:

A. DEFINICIÓN:

1. Se entienden como servicios realizados en "Festivos Especiales", dado el carácter de importancia intrínseco que conllevan dichas fechas en la localidad, los siguientes:
- 1 de enero (turnos de mañana, tarde y noche).
 - 5 de enero (turnos de tarde y noche).
 - Día del Chiviri (desde el turno del sábado de noche hasta el turno de noche del domingo, ambos inclusive).
 - Día de la Salve (turnos de tarde y noche).
 - 24 de diciembre (turno de noche).
 - 25 de diciembre (turnos de mañana, tarde y noche).
 - 31 de diciembre (turno de noche).

B. APLICACIÓN EN CUADRANTES:

1. a. Los días definidos dentro del apartado 1 anterior, serán trabajados o descansados, de acuerdo con lo establecido por cuadrante.
b. Los días definidos dentro del apartado 1 anterior, podrán ser trabajados en servicio ordinario y/o extraordinario.
c. La Jefatura de Policía Local vigilará y asegurará el estricto cumplimiento de lo anteriormente establecido.

C. REMUNERACIÓN SALARIAL POR FESTIVO ESPECIAL:

1. Se percibirán las remuneraciones salariales establecidas, en el Anexo I de estas Normas, por la realización de un Festivo Especial, cuando el servicio realizado por el/la funcionario/a policial fuese de carácter ordinario y/o extraordinario.
2. Si un/a funcionario/a policial realizase, dentro de uno de los días establecidos como Festivos Especiales, más de un turno de servicio ya sea ordinario y/o extraordinario, únicamente se abonará la remuneración económica correspondiente a ese día una sola vez.



Miércoles, 13 de septiembre de 2017

ANEXO

C.E. MÓVIL		VALOR MONETARIO	
NOCTURNIDAD FESTIVOS MES	Precio por Nocturno: 15 €.		
	De 1 a 2	De 3 a 4	De 5 a 6
	45 € x cada uno.	40 € x por cada uno.	35 € x por cada uno.
FESTIVO ESPECIAL	Precio por Festivo Especial: 125 €.		
Por ello, la aplicación de todos los factores del Complemento Específico Móvil, será el siguiente:			
C.E. MÓVIL		VALOR MONETARIO	
NOCTURNIDAD FESTIVOS MES	Precio por Nocturno: 15 €.		
	1-2	3-4	5-6
	45 € x l	40 € x l	35 € x l
<ol style="list-style-type: none"> Cada mes se abonarán según cuadrantes del mes anterior. En vacaciones se aplicará el promedio del año anterior. En las PPEE se abonará el Complemento Específico Fijo y el Complemento Específico Móvil. Se aplicará para el C.E. Móvil el promedio obtenido en el trimestre anterior por el efectivo policial en cuestión. 			



Miércoles, 13 de septiembre de 2017

4. Los servicios extraordinarios se gratificarán a tenor de lo establecido en el Acuerdo Regulador que regula las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo y sus empleados públicos.

5. Se abonarán gratificaciones por Festivos Especiales (125 € por cada uno), siendo dichos días los siguientes:

1. 1 de enero (turnos de mañana, tarde y noche).
2. 5 de enero (turnos de tarde y noche).
3. Día del Chiviri (desde el turno del sábado de noche hasta el turno de noche del domingo, ambos inclusive).
4. Día de la Salve (turnos de tarde y noche).
5. 24 de diciembre (turno de noche).
6. 25 de diciembre (turnos de mañana, tarde y noche).
7. 31 de diciembre (turno de noche).

2

